



BOLETÍN TRIBUTARIO - 033/23

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **PLAZOS 2022: CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PERTENECIENTES AL RÉGIMEN COMÚN, QUE EN LA VIGENCIA 2021 TUVIERON UN IMPUESTO A CARGO DE HASTA 391 UVT - [RESOLUCIÓN No. SDH-000036 del 16 de febrero de 2023](#)¹**

Es de resaltar que la referida resolución establece:

“Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio pertenecientes al régimen común, que en la vigencia fiscal 2021 tuvieron un impuesto a cargo (FU) de hasta 391 UVT, es decir, de CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$14.196.428), estarán obligados a presentar, por los medios virtuales adoptados por la Secretaría Distrital de Hacienda, una única declaración por el año gravable 2022, a más tardar el 24 de febrero de 2023”.

- **ESTABLECE EL MECANISMO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES Y/O SUSTANCIALES DE ALGUNOS DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - [Proyecto de Resolución](#)**

La SDH publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 27 de febrero de 2023 al link: [Comentarios Proyecto Resolución](#).

¹ Publicada en el Registro Distrital No. 7652 del 20 de febrero de 2023; “Por medio de la cual se modifica la Resolución SDH-650 del 17 de noviembre de 2021, “Por la cual se establecen los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, DIB de la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2022”



II. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

- BOLETÍN INFORMATIVO CONTABLE: DICIEMBRE 2022

La Supersociedades divulgó el citado documento en su página web subrayando:

“En este boletín electrónico, publicado cada semestre, encontrará una síntesis de los principales conceptos en materia contable emitidos por la Superintendencia de Sociedades. Dichos conceptos son de carácter general y abstracto sobre las materias a su cargo, que no se dirigen a resolver situaciones de orden particular, ni constituyen asesoría encaminada a solucionar controversias”.

Anexo: [BOLETÍN INFORMATIVO CONTABLE: DICIEMBRE 2022](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
22 de febrero de 2023